PROCESO: **VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**
RAD. **680014003013-2022-00601-00**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Revisado el expediente, observa el Despacho que es procedente fijar fecha a fin de evacuar la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. En dicha diligencia se adelantarán las etapas de conciliación, control de legalidad, interrogatorio de las partes, alegatos de conclusión y sentencia.

Para tales efectos, se les recuerda a las partes y a sus apoderados, que la inasistencia injustificada a esta audiencia hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, o los hechos en que se funda la demanda, siempre que sean susceptibles de confesión, **además de acarrear las sanciones pecuniarias correspondientes,** tal y como lo señala el numeral 4 del artículo 372 en mención.

Por lo expuesto, se DISPONE:

PRIMERO.- SEÑALAR EL DÍA **VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, **A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, para celebrar la Audiencia Inicial y de Instrucción y Juzgamiento preceptuada por los artículos 372 y 373 del C.G.P., la cual se llevará a cabo de forma virtual.

Los enlaces a la audiencia en comento, se remitirán a los correos electrónicos que de las partes **obren en el plenario.**

Se les pone de presente a los apoderados de las partes involucradas en este litigio, que por su conducto deben ser citados los interesados en la diligencia.

SEGUNDO.- DECRETAR como pruebas las siguientes:

DE LA PARTE ACTORA:

- **DOCUMENTALES:** Se decretan como prueba y se apreciarán con el valor probatorio que la ley les confiere a los documentos aportados con la demanda.

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Decrétese el interrogatorio de parte del representante legal de la sociedad demandada SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

DE LA PARTE DEMANDADA

- **DOCUMENTALES:** Se decretan como prueba y se apreciarán con el valor probatorio que la ley les confiere a los documentos aportados con la contestación de la demanda.

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Decrétese el interrogatorio de parte del demandante OSCAR HERRERA SUAN y del representante legal de la sociedad demandada SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

DE OFICIO:

- Decrétese interrogatorio exhaustivo de parte a los extremos del litigio, de conformidad con el numeral 7º del artículo 372 del C.G. del P. Este acto procesal tendrá lugar una vez se instale la audiencia.

Finalmente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P. se reconoce personería a la Dra. LUISA FERNANDA CONSUEGRA WALTER identificada con C.C No. 22.584.498 y portadora de la tarjeta profesional No. 131.571 del C. S. de la J., como abogada de la parte demandada, SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

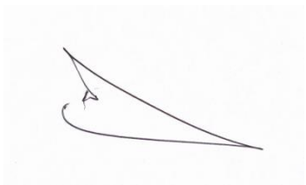

WILSON FARFAN JOYA
Juez

SMOA. -